

VISTO la Ordenanza N° 4.988/11; y

CONSIDERANDO, que si bien este Departamento Ejecutivo entiende el espíritu que anima la sanción de la mencionada Ordenanza, cabe poner de resalto que la Subsecretaría Legal y Técnica ya se ha expedido en relación a instrumentos con idéntico contenido, poniendo de manifiesto que la prescripción es un instituto de orden público, constituyendo una norma operativa, no supeditada a actuación alguna del titular del Departamento Ejecutivo.-

Que en tal sentido cabe destacar que las normas sujetas a reglamentación son aquellas que deben ser operativizadas por el poder Administrador, que tal como quedara expresado en el considerando precedente, no resulta ser el caso que nos ocupa.-

Que en atención a lo expresado en los párrafos que anteceden, queda clara la voluntad del Departamento Ejecutivo de acompañar la decisión del Departamento Deliberativo, en lo sustancial, es decir en el fondo de lo que resulta normado.-

Que no obstante tal voluntad, debe observarse el artículo primero, toda vez que la norma provincial a la que alude, es de orden público y en consecuencia de cumplimiento obligatorio.-

Que el mecanismo de observación normativa difiere del veto en tanto que el mismo es un modo de resaltar un precepto que no puede aplicarse, pero que no impacta en el resto de la norma donde la observación fue interpuesta.-

Que la observación, como tal, es una incorporación doctrinaria y administrativa, en uso tanto en nuestra Provincia como en otros Municipios desde larga data.-

Que en ese orden de ideas, corresponde el promulgar el artículo segundo y observar el artículo primero de la Ordenanza que nos ocupa.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 2° del Decreto-Ley Nro. 6769/58.

Por ello,

VISTO la Ordenanza N° 4.988/11; y

CONSIDERANDO, que si bien este Departamento Ejecutivo entiende el espíritu que anima la sanción de la mencionada Ordenanza, cabe poner de resalto que la Subsecretaría Legal y Técnica ya se ha expedido en relación a instrumentos con idéntico contenido, poniendo de manifiesto que la prescripción es un instituto de orden público, constituyendo una norma operativa, no supeditada a actuación alguna del titular del Departamento Ejecutivo.-

Que en tal sentido cabe destacar que las normas sujetas a reglamentación son aquellas que deben ser operativizadas por el poder Administrador, que tal como quedara expresado en el considerando precedente, no resulta ser el caso que nos ocupa.-

Que en atención a lo expresado en los párrafos que anteceden, queda clara la voluntad del Departamento Ejecutivo de acompañar la decisión del Departamento Deliberativo, en lo sustancial, es decir en el fondo de lo que resulta normado.-

Que no obstante tal voluntad, debe observarse el artículo primero, toda vez que la norma provincial a la que alude, es de orden público y en consecuencia de cumplimiento obligatorio.-

Que el mecanismo de observación normativa difiere del veto en tanto que el mismo es un modo de resaltar un precepto que no puede aplicarse, pero que no impacta en el resto de la norma donde la observación fue interpuesta.-

Que la observación, como tal, es una incorporación doctrinaria y administrativa, en uso tanto en nuestra Provincia como en otros Municipios desde larga data.-

Que en ese orden de ideas, corresponde el promulgar el artículo segundo y observar el artículo primero de la Ordenanza que nos ocupa.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 2° del Decreto-Ley Nro. 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase el artículo segundo de la Ordenanza Nro. 4.988.

ARTICULO 2º: Obsérvase el artículo primero de la Ordenanza mencionada, en atención al análisis efectuado en el Considerando del presente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

D. T. N.
rhl ✓



MUNICIPALIDAD DE MORENO

Dr. Marcelo Mauro Gradin
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Lic. Mariano F. West
INTENDENTE MUNICIPAL



H. Concejo Deliberante
Moreno

EXPTE. H.C.D. N° 28.619/09.-
REF: SOLICITA CONDONACIÓN
DE LA DEUDA.-
SESION ORDINARIA 09/11/11.-
ORDEN DEL DIA N° 016/11.-

VISTO el Expediente H.C.D. N° 28.619/09, donde el Señor **MANSILLA, Hugo**, solicita la condonación de la deuda que posee con este Municipio en concepto de Tasa por Servicios Generales, y

CONSIDERANDO que del informe obrante a fojas 29 surge la opinión favorable del Departamento de Ingresos Tributarios.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

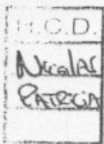
ORDENANZA N° 4.988/11

ARTICULO 1°: Deberá el Departamento Ejecutivo, por la **Ley Provincial N° 12.076** Prescribir la deuda correspondiente a la Partida Municipal N° 134.517-7.-

ARTICULO 2°: Condónese toda deuda que mantuviera con esta Municipalidad, en concepto de Tasa por Servicios Generales, al Señor **MANSILLA, Hugo**, D.N.I. N° 10.093.005, a la **PARTIDA MUNICIPAL N° 134.517-7**, por el periodo comprendido desde el 2006/1 al 2008/6, con excepción de la parte de la Tasa que se abonare a través de **EDENOR S.A.**-

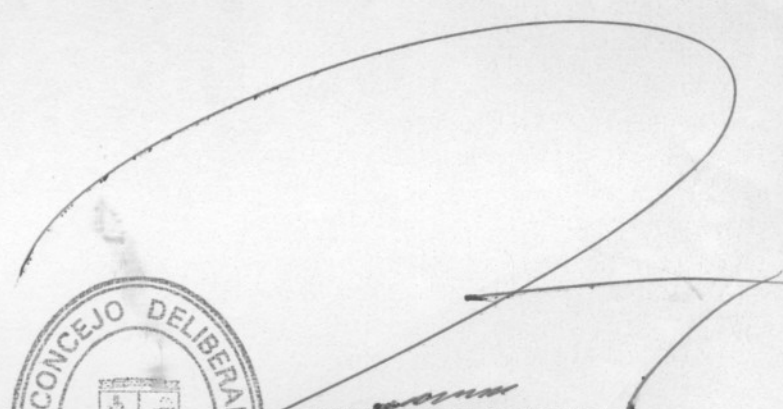
ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 09
DE NOVIEMBRE DE 2011.-




MARÍA INÉS ISOLA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE